

RESOLUCIÓ DE PRESIDÈNCIA

Aprovació de l'Acord de Col·laboració entre el PTCBG, SA i RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, SA, per a la promoció conjunta del turisme a Girona i província i els serveis de transport ferroviari de Renfe Viajeros

Expedient: 2022/602/Aprovació Acord de Col·laboració entre el PTCBG, SA i RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, SA.

ANTECEDENTS

Vist el text de l'acord de col·laboració entre el Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A. i Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., el qual té per objecte la promoció conjunta del turisme a Girona i la seva província i els serveis de transport ferroviari de Renfe Viajeros.

Atès que aquest acord de col·laboració és d'interès pel Patronat, pel fet que Renfe Viajeros a través del qual, es compromet a oferir diferents modalitats de percentatge de descompte, com són:

- Un 10% de descompte sobre la tarifa oberta al públic dels trens AVE i de Llarga Distància, per tots als assistents i expositors de totes les activitats portades a terme per a la promoció de convencions, congressos i qualsevol altre esdeveniment en general que es celebri a la província i que reuneixi a més de 75 persones que utilitzin el tren en els seus desplaçaments.
- A una reducció no inferior al 10% sobre la tarifa oberta al públic, a tot viatger que, viatge amb Renfe i ho contracti a través de l'empresa o empreses receptives designades pel Patronat, per les seves escapades temàtiques o de turisme MICE.
- A fi d'incentivar el turisme cultural i de congressos, Renfe es compromet a facilitar els viatges en grup, amb les condicions habituals de tractament de grup, reduint en nombre mínim de persones del grup de 25 a 10 persones.
- Facilitarà al Patronat 30 codis promocionals, amb un descompte del 20% sobre el preu obert al públic en bitllets "Elige Confort".

Atès que l'acord no comporta cap compromís econòmic per part del Patronat, més enllà de les despeses de publicitat i costos d'elaboració de fullets, suports i demés material promocional que es realitzin per promocionar aquests productes combinats, si és dona el cas.

D'acord amb els antecedents exposats, els estatuts del Patronat, i les facultats atorgades a aquesta Presidència, per acord del Consell d'Administració del dia 24 d'octubre de 2019,
RESOLC,

PRIMER. APROVAR el text de l'Acord de Col·laboració entre el Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A. i Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., amb el text que es transcriu a continuació:



“En Madrid, a 18 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.** (en adelante **Renfe Viajeros**), con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. Isaías Táboas Suárez**, en su calidad de Presidente debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra parte el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A.**, con N.I.F. núm. A17031246 y domicilio social en Avenida Sant Francesc, 29, 3 – 17001 de Girona, constituido en virtud de Escritura autorizada ante el Notario, D. Eduardo Peña Belsa, con fecha 28 de diciembre de 1976. Inscrita el 13 de junio de 1977, número 1.783 de igual protocolo, en el tomo 215, libro 139, de la sección 3ª de Sociedades del Registro Mercantil de Girona, folio 134, hoja 2433, inscripción 1ª, y representado por **D. Jaume Dulsat Rodríguez**, con D.N.I. 45.541.831-Z en su calidad de Vicepresidente primero del mismo, de acuerdo con las facultades conferidas por Resolución de Presidencia número 2022/XXX de fecha XX/12/2022

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que ambas entidades son conocedoras de la importancia que tiene para Girona y Costa Brava la promoción turística, jugando en este apartado un valioso papel el Ferrocarril como medio de transporte.

II.- Que el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A.** lleva a cabo acciones propias de sus objetivos, entre ellas, el fomento del sector turístico en todos sus aspectos, y el desarrollo de cuantas actividades promocionales tengan como objeto incrementar el número de visitas a la Ciudad.

III.- Que **Renfe Viajeros**, a fin de promocionar el uso del transporte por Ferrocarril, desea prestar su colaboración al **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** en cuantas actividades de promoción se celebren al amparo de este.



IV.- Que ambas entidades están interesadas en colaborar conjuntamente, de manera que sus fines comunes se fortalezcan, y la actividad “promocionar el turismo en Girona y provincia” y de transporte por Ferrocarril, pueda verse potenciada.

En virtud de lo expresado en los antecedentes anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, en lo sucesivo el Acuerdo, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es regular los compromisos asumidos por las partes que han de regir su colaboración para la promoción conjunta del turismo en Girona y provincia y los servicios de transporte ferroviario de **Renfe Viajeros**.

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo afectan exclusivamente a trenes AVE y Larga Distancia, exceptuando expresamente del mismo el producto Avlo.

Las acciones previstas en el presente Acuerdo quedarán condicionadas, en cuanto a su implementación, a las normas sanitarias vigentes en cada momento.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA GIRONA

2.1.- Promoción de Renfe Viajeros y su imagen como Transporte Oficial

El **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** se compromete a promocionar los servicios de **Renfe Viajeros** como medio de transporte, en particular los que realizan los trenes de AVE–Larga Distancia, en todas las actividades que lleve a cabo para la promoción del turismo de carácter general en Girona, y en particular el turismo cultural y el turismo MICE (Meetings, Incentivos, Convenciones, Eventos y Congresos).

El **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** informará a los turistas y en general destinatarios de interés, de las promociones, programas o actividades y de las especiales condiciones comerciales ofertadas por **Renfe Viajeros** en la Estipulación TERCERA del presente Acuerdo, al objeto de fomentar la utilización por éstos de los servicios de **Renfe Viajeros**.

La promoción por parte de el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** de la imagen y servicios de **Renfe Viajeros** se realizará, entre otros medios, a través de su programa de actividades promocionales y con ocasión de todos los eventos que



organice, debiendo insertar, de forma destacada, de modo que ocupe un lugar relevante y visible, la denominación y/o marca/s de **Renfe Viajeros**, que ésta le indique, como **“Transporte Oficial” en la web del Patronat de Turisme Costa Brava Girona**.

Con el fin de cumplir con los compromisos establecidos, **Renfe Viajeros** facilitará al **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes. Dichos signos deberán ser tratados por el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** según las características gráficas, de colores y denominativas que determine **Renfe Viajeros** en cada momento, sin que en ningún caso se considere cesión de la marca de **Renfe Viajeros**.

El Patronat de Turisme Costa Brava Girona se compromete a someter a la previa aprobación por parte de **Renfe Viajeros**, antes de su utilización, publicación o exhibición, cualquier material informativo, promocional, comercial o publicitario, así como cualquier soporte en el que se vaya a incluir la denominación y/o marca/s de **Renfe Viajeros**.

Renfe Viajeros deberá asimismo autorizar la apariencia, diseño, colocación y ubicación de todos aquellos soportes y documentación en la que figuren sus signos distintivos.

Una vez autorizada por **Renfe Viajeros** la apariencia, diseño y ubicación de sus signos distintivos en la documentación que a tal efecto elabore el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona**, esta entidad deberá remitir a **Renfe Viajeros** un ejemplar de todos los documentos, folletos y soportes que haya elaborado dentro de los 30 días siguientes.

El Patronat de Turisme Costa Brava Girona se obliga a no retirar, ocultar ni alterar de cualquier forma los signos distintivos de **Renfe Viajeros**, ni llevar a cabo cualquier tipo de acto que pueda perjudicar la imagen o publicidad de ésta, así como a cuidar debidamente los soportes o elementos en los que los signos distintivos de **Renfe Viajeros** se hubieran incorporado, respondiendo de su falta de diligencia.

Renfe Viajeros se reserva el derecho de supervisar y, como consecuencia, rechazar cualquier tipo de publicidad que, como parte del presente Acuerdo, no respete en su totalidad la imagen corporativa de **Renfe Viajeros**.

El Patronat de Turisme Costa Brava Girona insertará en su página **Web oficial**, un enlace o link a la página Web de Renfe (www.renfe.com). Dicho enlace, su forma, diseño y apariencia deberán ser previamente aprobados por **Renfe Viajeros**.



*El Patronat de Turisme Costa Brava Girona revisará periódicamente los soportes o elementos en los cuales hubiese insertado los signos distintivos de **Renfe Viajeros**, con el fin de comprobar en todo momento que aquellos se hallan en condiciones de cumplir con lo dispuesto y acordado en este Acuerdo.*

*Todos los gastos de publicidad y costes de elaboración de los folletos, soportes y demás material promocional que se realicen para promocionar estos productos serán exclusivamente asumidos por el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona**.*

TERCERA. - COMPROMISOS DE RENFE VIAJEROS

3.1.- Descuentos

***Renfe Viajeros**, se compromete a ofrecer a todos los asistentes y expositores de todas las actividades llevadas a cabo para la promoción de convenciones y cualesquiera otros eventos en general que se celebren, previa presentación en sus puntos de venta autorizados de la “Autorización de Descuento” o en www.renfe.com, un billete de ida, o ida y regreso en los trenes de AVE y Larga Distancia, con un **10%** de descuento sobre la tarifa abierta al público en el momento de la compra, en cualquiera de las opciones disponibles, (Básico, Elige, Elige Confort y Premium). Este descuento no se aplica a los posibles complementos a la venta.*

*Esta oferta es válida para Congresos o Eventos que reúnan a más de 75 personas que utilicen el tren en sus desplazamientos. El **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** o cualquier institución que organice un Congreso o Evento, Organizadores Profesionales de Congresos, Agencias de Viaje podrán ofrecer a los asistentes y expositores estos descuentos especiales en los billetes de **Renfe Viajeros**.*

*El descuento será válido en todas las clases y trenes de AVE, Larga Distancia, (Avlo excluido), en todos los trayectos de recorrido nacional, no siendo acumulable a otras ofertas comerciales. **Renfe Viajeros** se reserva el derecho a aplicar las condiciones de esta tarifa en determinadas fechas y trenes.*

Sobre las reducciones de esta oferta comercial, no se aplicará ningún descuento adicional excepto el de Familia Numerosa.

Las solicitudes se realizarán a través de la página web del siguiente enlace <https://www.renfe.com/es/es/viajar/prepara-tu-viaje/descuentos/congresos-y-eventos>.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la tramitación y aprobación, en su caso, enviándole la “Autorización de Descuento” confeccionada para ser distribuida a los asistentes. Para elaborar la autorización se solicitará durante el proceso la incorporación del logo del evento o del Organizador del mismo.



Una vez generada, la autorización de descuento no podrá estar ubicada en la página web del evento, y será distribuida de forma controlada y personalizada a los asistentes del evento en formato pdf. El incumplimiento de esta condición será motivo de anulación del descuento.

El documento de Autorización de Descuento **deberá portarse**, junto al billete, en el momento del viaje.

3.2.- Escapadas

Renfe Viajeros se compromete a aplicar una reducción no inferior al 10% sobre la Tarifa abierta al público en el momento de la compra, en cualquiera de las opciones disponibles, (Básico, Elige, Elige Confort y Premium), a todo viajero que contrate a través de la empresa o empresas de receptivo designadas por el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** de sus escapadas temáticas o de turismo MICE (Meetings, Incentivos, Convenciones, Eventos y Congresos), bajo el modelo de touroperación y con la autorización de la agencia por parte de la Dirección Comercial de **Renfe Viajeros**. Este descuento no se aplica a los posibles complementos a la venta.

3.3--Viajes en grupo:

A fin de colaborar con el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** en el fomento del turismo cultural y de congresos, **Renfe Viajeros se compromete** a facilitar los viajes en grupo de este colectivo, en la fecha y trenes que **Renfe Viajeros** decida en cada momento, con las condiciones habituales de tratamiento de grupo, excepto en el número mínimo de personas, que en virtud del presente Acuerdo será **de 10 y no de 25 personas** como marcan las condiciones actuales de viaje en grupo.

3.4.- Promoción por Renfe Viajeros de la imagen y eventos de Girona Costa Brava.

Renfe Viajeros gestionará la implantación, en los trenes y durante los periodos que se acuerden entre ambas partes, de **reposacabezas en los trenes** con promoción del **Patronat de Turisme Costa Brava Girona**, siempre que exista posibilidad y disponibilidad de recursos técnicos, materiales y comerciales.

Renfe Viajeros propiciará la emisión de un **video** promocional facilitado por el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** en el Canal Renfe a bordo de los trenes y durante los periodos que se acuerden, con las condiciones, tipología y duración que posteriormente se determinen, siempre que exista posibilidad y disponibilidad de recursos técnicos, materiales y comerciales.



*En el supuesto de que, durante la vigencia de este Acuerdo, la regulación de los compromisos que figura en la presente Estipulación TERCERA devengan en imposible ejecución, total o parcial, **Renfe Viajeros** facilitará la aplicación del mismo, con el alcance más análogo posible, comunicándose y acordándose la metodología de su aplicación en el ámbito de la Comisión regulada en la Estipulación SÉPTIMA del presente Acuerdo de Colaboración.*

3.5- Cesión de uso

*El Patronat de Turisme Costa Brava Girona, mediante el presente documento, autoriza a **Renfe Viajeros** al uso del material audiovisual necesario para su utilización en el ámbito del presente Acuerdo.*

La autorización hace referencia a cualquier modalidad de explotación que únicamente implique los fines establecidos en el objeto del presente documento, a cualquier medio técnico conocido, en todo el ámbito mundial y por el tiempo de duración del Acuerdo de Colaboración.

*Por otro lado, a través de la firma del presente documento, el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** declara tener el consentimiento de todas las personas que puedan prestar su imagen y voz y para hacer la difusión propia de los objetivos del presente Acuerdo y, en consecuencia, la citada difusión no constituye intromisión ilegítima en la intimidad de estas personas, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*

*Las partes acuerdan que la presente autorización de uso se efectúa a título gratuito. El **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** no recibe contraprestación alguna de **Renfe Viajeros** a cambio de la autorización otorgada en el presente documento. Asimismo, el **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** no podrá pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos previstos en el presente documento, de las mencionadas imágenes por **Renfe Viajeros**.*

3.6- Códigos promocionales

***Renfe Viajeros** facilitará al **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** un total de **30** códigos promocionales, cada uno para un trayecto, con un descuento del **20%** sobre el precio abierto al público en el momento de la compra, en billetes **Elige Confort** (el precio nominal que aparezca reflejado en cada momento en **Renfe.com**), utilizables para cualquier tren, día y trayecto de AVE y Larga Distancia (**Euromed, Alvia, Intercity**), con excepción de **Avlo**.*



Estos códigos tendrán validez desde el 01 de febrero de 2023, debiendo utilizarse antes del 31 de diciembre de 2023. No obstante, el viaje podrá ser hasta el 31 de enero de 2024.

CUARTA. - PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN

Renfe Viajeros podrá difundir su colaboración como “**Transporte Oficial**”, en los congresos, eventos, programas y actividades, en todos los medios de comunicación que considere oportuno, mediante prensa, radio, televisión e Internet y realizar a tal efecto las actividades promocionales que estime convenientes.

Ambas partes, si así lo estiman, formalizarán un **Comunicado de Prensa conjunto** que tenga como objeto la difusión del presente Acuerdo y sus acciones derivadas.

Las partes podrán realizar además cualesquiera otras actividades de promoción que sean de interés común y que tengan como marco tanto las instalaciones propias del **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** como los trenes de **Renfe Viajeros**, previo acuerdo entre las mismas.

Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones que favorezcan el incremento de la base de clientes fidelizados del programa **Más Renfe** así como acciones de recompensa a los clientes más activos.

Ambas partes propiciarán la elaboración de **paquetes comercializables** a través de Renfe Viajes (tren+hotel, tren+coche o cualquiera otra modalidad susceptible de resultar comercialmente viable para ambas partes). Igualmente se concederá a Renfe Viajes, en las condiciones que se establezcan, el acceso al servicio de **ticketing** para aquellos eventos con presencia de público y venta de entradas. Todo ello a fin de poder definir y concretar una oferta combinada en las condiciones más ajustadas y competitivas.

Ambas partes podrán realizar campañas de promoción conjunta, que incluyan intercambios publicitarios de los soportes propios de cada parte o incluso un plan de medios externo de común acuerdo. Todas estas campañas han de responder siempre al espíritu del perfecto equilibrio entre lo que una parte entrega y lo que recibe a cambio.

La realización de otro tipo de acciones de colaboración se ajustará a los principios generales de actuación de ambas partes, recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración.

QUINTA. – RECIPROCIDAD DE LAS CONTRAPRESTACIONES



Las contraprestaciones proporcionadas en razón a este Acuerdo de Colaboración tanto por **Renfe Viajeros** como por **Patronat de Turisme Costa Brava Girona**, y reflejadas anteriormente en este documento, resultan equilibradas en cuanto a la valoración que hacen ambas partes de sus aportaciones, ya sea en activos y bienes como en soportes de publicitarios de promoción, dando por justo y equitativo el reparto que cada parte otorga a la valoración de sus aportes. Los compromisos asumidos por los firmantes del presente Acuerdo de Colaboración no suponen un gasto a nivel presupuestario ni desembolso monetario alguno, limitándose el alcance a un intercambio de recursos.

SEXTA - PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo de Colaboración podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Acuerdo de Colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca, que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Acuerdo, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca, titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Acuerdo no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación entre ambas partes por cualquier



motivo. A partir de ese momento la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

Ninguna alteración del presente Acuerdo de Colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes podrán proponer la creación de una comisión de seguimiento que tendría por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen plantearse con respecto al presente Acuerdo de Colaboración, así como al seguimiento periódico de las acciones previstas y el acuerdo del Plan de Actuación a que se refiere las Estipulaciones SEGUNDA y TERCERA. La comisión podrá constituirse por iniciativa de cualquiera de las partes a partir de la firma del Acuerdo de Colaboración y estará compuesta por dos representantes de cada una de ellas.

NOVENA.- VIGENCIA

*El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día **31 de diciembre de 2023**.*

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas y previstas en el Código Civil, las siguientes:

- Por acuerdo expreso entre las partes.*
- Por la expiración del plazo de vigencia.*
- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.*
- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto del presente Acuerdo de Colaboración salvo que sea por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, todo ello con total indemnidad para **Renfe Viajeros**. En caso de huelga, podrán suspenderse temporalmente las obligaciones de las partes con total indemnidad para las mismas.*

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES



Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

Patronat de Turisme Costa Brava Girona	Renfe Viajeros
<p>Atención: Ignasi Cabañas Dirección: Avda. Sant Francesc, 29 - 3º C.P.: 17001 Girona Tel. 972 208 401 Email: icabanas@costabrava.org</p>	<p>Atención: Juan Rodríguez Serrano Dirección: Pl. Països Catadel tians, s/n C.P.: 08014 Barcelona Tel: 639 205 641 E-mail: jrserrano@renfe.es</p> <p>Atención: Miguel Ángel Ramos Serrano Dirección: Avda. Ciudad de Barcelona, 8 2ª planta C.P.: 28007 Madrid Tel: 649 940 049 E-mail: maramos@renfe.es</p>

En el caso produzca un cambio de dirección y/o de persona de contacto de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y/o nueva persona de contacto y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Acuerdo de Colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público por la promoción de la colaboración o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Acuerdo de Colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad



respecto al contenido del presente Acuerdo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes del presente Acuerdo de Colaboración conocen y se obligan a cumplir el (Reglamento General de protección de datos o RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente Acuerdo de Colaboración o de las personas de contacto que se faciliten a la otra parte, serán tratados por **Renfe Viajeros** y por **El Patronat de Turisme Costa Brava Girona** con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma de este instrumento, se formaliza entre ellas, relativa al presente Acuerdo, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

Los datos personales de los firmantes serán conservados por **Renfe Viajeros** y por **El Patronat de Turisme Costa Brava Girona**, durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo de Colaboración y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

El Patronat de Turisme Costa Brava Girona informa a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos mediante correo postal o electrónico remitido a las siguientes direcciones:

- Por correo postal: Avda. Sant Francesc, 29 – 3º 17001 Girona
- Por correo electrónico: icabanas@costabrava.org

A su vez, **Renfe Viajeros** informa a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos mediante correo postal o electrónico dirigido a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Por correo postal: Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª Planta – 28007 Madrid.
- Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es



Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.

DECIMOCUARTA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Acuerdo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la otra parte.

DECIMOQUINTA. - ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

I. Obligación de no tener conflicto de intereses en el ámbito del objeto del Acuerdo de Colaboración.

II. Obligación de respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar conducta alguna que tenga por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta. Se prohíbe expresamente cualquier intercambio de información sensible entre las partes que pueda suponer un acuerdo o práctica ilícita en el sentido descrito por los artículos 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

III. Obligación de abstenerse de solicitar -directa o indirectamente- a cualquiera de sus empleados que influya en el normal desarrollo y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente Acuerdo de Colaboración.

Asimismo, abstenerse de ofrecer o facilitar ventaja personal o material alguna tanto a sus empleados como a sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes (así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores).

IV. Cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de ética empresarial, contenidos en los códigos éticos o sistemas de ética propios. En caso de que **Patronat de Turisme Costa Brava Girona** no disponga de un Código Ético o sistema de ética propio, se compromete a cumplir con los estándares en materia de ética empresarial, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos en el



Código Ético RENFE/Grupo RENFE (cuyo contenido puede consultarse en la página Web de RENFE: <http://www.renfe.com>).

V. Garantizar el principio de indemnidad y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

VI. Cumplir con las obligaciones tributarias que conforme a la legislación vigente sean exigibles en cada momento en lo que afecte a este Acuerdo de Colaboración.

Las obligaciones citadas en los párrafos precedentes serán exigibles, igualmente, al personal de cada una de las partes relacionado con la gestión y el cumplimiento de este Acuerdo de Colaboración, así como a cualquier subcontratista, agente o tercero relacionado con el mismo, y al personal empleado al efecto.

Las obligaciones establecidas en esta estipulación tienen la consideración de obligaciones esenciales, por lo que ambas partes, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, quedan facultadas para resolver el presente Acuerdo de Colaboración por causa imputable a la otra, con los efectos correspondientes y sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que la parte incumplidora deba asumir frente a la otra por el incumplimiento de estas obligaciones, salvo que la parte incumplidora solucione el incumplimiento en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de notificación enviada a la otra parte.

DECIMOSEXTA. – NULIDAD PARCIAL

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier previsión o estipulación del presente Acuerdo de Colaboración, no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de la parte restante del mismo.

Asimismo, en lugar de dicha estipulación inválida o inejecutable, es intención de las partes que se añada como parte del presente Acuerdo de Colaboración una estipulación tan similar en sus términos a dicha estipulación inválida o inejecutable como sea posible, que sea válida y ejecutable.

DECIMOSÉPTIMA. – ACUERDO TOTAL

El presente Acuerdo de Colaboración forma una unidad y representa el acuerdo total entre las partes, sustituyendo a cualquier otro que pudiera haberse suscrito entre éstas con el mismo objeto.

DECIMOCTAVA.- RENUNCIA DE LOS DERECHOS



La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo de Colaboración no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo de Colaboración no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMONOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo de Colaboración se rige por sus estipulaciones y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Acuerdo de Colaboración en duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

**POR PATRONAT DE TURISME COSTA
BRAVA GIRONA, S.A.**

**POR RENFE VIAJEROS SOCIEDAD
MERCANTIL ESTATAL, S.A.**

D. Jaume Dulsat Rodríguez

D. Isaías Táboas Suárez “

SEGON. DELEGAR la signatura del present acord de col-laboració entre el Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A. i Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., al Vicepresident primer del Patronat, Sr. Jaume Dulsat i Rodríguez.

TERCER. RATIFICAR la present resolució per part del Consell d'Administració en la primera sessió que es celebri.

Girona, a la data de la signatura digital.

